

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 1972

NÚM. 3

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 1

Normas sobre incorporación de los reclutas del primer llamamiento del Reemplazo de 1971.

1.º—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

Las empresas civiles deberán

aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º—Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorro de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C.I.R.s a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna, en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

3.º—Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C.I.R.s.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las Alcaldías de esta provincia, mozos y empresas civiles de transporte.

León, 3 de enero de 1972.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

33

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NUMERO 3

PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, por escrito de fecha 21 de diciembre dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Con esta fecha, me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo que sigue:

“En tanto subsistan las actuales circunstancias, las instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio han de limitarse a un corto número de cuestiones, resultantes principalmente de la aprobación del nuevo Censo de población de 1970 por Decreto 2045/1971.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Se declaran en vigor, para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1972, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º—La estructura de dichos Presupuestos, en cuanto a ingresos se refiere, se justará, para todos los Ayuntamientos, al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local de 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número 2.º de la Orden de 21 de octubre de

dicho año (“Boletín Oficial del Estado” del 31). En cuanto al modelo del estado de gastos aprobado en aquella fecha simultáneamente con el de ingresos, se recomienda su utilización por cuantos Ayuntamientos puedan acomodarse al mismo, aun cuando su población supere la cifra de 5.000 habitantes de derecho.

3.º—La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º—Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándole copia de las Instrucciones aprobadas.”

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.

León, 3 de enero de 1972.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

35

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO 1972

I.—INGRESOS

1.ª—Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.ª—Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.

La clasificación de Municipios según su población y el cálculo de las cuotas por habitante a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48/1966, se verificarán según las cifras del Censo de población aprobado por Decreto 2045/1971, coincidentes con las del Padrón municipal quinquenal respectivo.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de los corrientes, y con las previsiones de ingresos por este concepto en el próximo ejercicio, realizada por los Organos competentes, los nuevos grupos y cuotas por habitante serán los siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por hab. pesetas
1.º	Más de 1.000.000	212,1729
2.º	Más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	199,3958
3.º	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	178,8128
4.º	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	126,7221
5.º	Hasta 6.000 inclusive	125,2425

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.ª—Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1972 se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el Censo de 1970, coincidente con los respectivos Padrones municipales quinquenales, por la cuota de 160 pesetas, añadiendo a este producto el que resulte de multiplicar el número de habitantes de derecho de la provincia, según los Padrones municipales quinquena-

les de 1965, por la cuota de 38,95 pesetas. Esta cuota de 38,95 pesetas corresponde a lo que se prevé que ascenderá el remanente de 1971 que se liquidará y distribuirá en 1972.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 16 pesetas y 3,89 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según los Padrones de 1970 y 1965.

4.ª—Subvención del Estado para pago de personal.

Se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para 1971, y con igual denominación que la actual.

II.—GASTOS

5.ª—Cooperación provincial.

El crédito para cooperación provincial se cifrará, como mínimo, en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación para 1972, en la resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación provincial.

6.ª—Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La cuota ordinaria se calculará con arreglo a iguales normas que en ejercicios anteriores.

La cuota complementaria para 1972 se fijará provisionalmente en la misma cuantía señalada individualmente a cada Corporación para 1971, incrementada en un 20 por 100, equivalente al 6 por 100 de la base (sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulten de la plantilla en vigor el 31 de diciembre de 1969). Si se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota complementaria sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local (artículo 7.º-2 del Decreto 3083/1970).

Se incluirán en la partida del Capítulo III, concepto 3,11, de Gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

7.ª—Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

La fijación en cada caso de estas aportaciones se hará a base de las cifras de población de derecho que resulten del Censo aprobado de 1970.

Aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Junta Provincial de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de León

Anuncio de rescisión de contrato

La Junta Provincial de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de León, en su sesión del 9 de noviembre de 1971, acordó rescindir la contrata de obras del Grupo Escolar de La Borreca, Ayuntamiento de Ponferrada (León), adjudicada por esta Junta en subasta pública el 31 de diciembre de 1969 al Contratista de Obras don Eduardo Arribas Hi-

dalgo, como último domicilio conocido en la Avenida de Bruselas, número 78, 5.º-D., de Madrid, y cuya fecha de terminación era del 2 de marzo de 1971.

Dicha rescisión se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Contratos del Estado y 157 del Reglamento de la misma, por hallarse las obras citadas sin terminar y paralizadas completamente desde el mes de agosto de 1971, habiendo desaparecido el Contratista de las mismas y siendo inútiles todas las gestiones realizadas para localizarle y llegar a un acuerdo con el mismo.

Como resultado del Acta de Medición y Constatación de dichas obras, levantada por el Arquitecto Director, don Daniel Calleja Calleja, arroja el siguiente resultado:

Importe de la obra realizada, TRES MILLONES SETECIENTAS NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA PESETAS ...	3.709.830
Importe de las certificaciones abonadas, TRES MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS ...	3.650.997

DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA, CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES PTAS. 58.833

Importe de la obra que falta por realizar, una vez deducido el saldo en favor del Contratista, CUATROCIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (424.571,— Ptas.).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de Contratos del Estado, para conocimiento del Contratista y demás interesados, se hace público en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Provincia y en la propia obra, además de notificarse al último domicilio conocido del expresado Contratista en Madrid.

Al mismo tiempo se le advierte que con esta rescisión pierde el derecho a recobrar la fianza depositada, se halla obligado a la indemnización de daños y perjuicios causados a la Administración y que contra la valoración efectuada podrá interponer los recursos procedentes en la vía administrativa.

León, 30 de diciembre de 1971.

El Gobernador Civil-Presidente,

32 Luis Ameijide Aguiar

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño, primer expediente —Fincas rústicas— en el término municipal siguiente:

Pedrosa del Rey: El día 21 de enero de 1972, a las dieciséis horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de Pedrosa del Rey, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de diciembre de 1971.
El Ingeniero Director (ilegible). 14

**

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse del Porma —In-

demnizaciones a Arrendatarios— en el término municipal siguiente:

Boñar: El día 12 de enero de 1972, a las once.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 28 de diciembre de 1971.
El Ingeniero Director, (ilegible). 13

**

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño, primer expediente —Fincas rústicas— en el término municipal siguiente:

Burón: El día 18 de enero de 1972, a las nueve horas.

El pago dará comienzo en el Ayuntamiento de Burón, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de diciembre de 1971.
El Ingeniero Director, (ilegible). 21

**

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño, primer expediente —Fincas rústicas— en el término municipal siguiente:

Burón: Pueblo de Vegacerneja, el día 18 de enero de 1972, a las dieciséis horas.

El pago dará comienzo a la hora señalada, con sujeción a las normas y

formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de diciembre de 1971.
El Ingeniero Director, (ilegible). 20

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 16 del actual, declaró admitidos definitivamente al Concurso Oposición convocado para la provisión en propiedad de la vacante de Letrado Asesor de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes señores:

- D. Juan Rodríguez García Lozano
- D. Tiburcio Rodríguez Hesles
- D. Carlos Potel Lesquereux
- D. Manuel Pellitero Fernández
- D. Alfonso-Javier Dávila Cabrera

Igualmente, ha sido designado, para juzgar el citado Concurso, el siguiente Tribunal:

Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde don Manuel Arroyo Quiñones, actuando como Vocal sustituto D. Ernesto Prada Campelo, primer Teniente de Alcalde.

Vocales, D. Joaquín María Echegaray Echegaray, en representación del Profesorado Oficial, actuando como suplente D. Waldo Merino Rubio; don Maurilio Fernández Herrero, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, al que sustituirá como suplente, don Carlos Echeto Alayeto; D. Daniel Alonso Rodríguez Rivas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad, del que será suplente D. Luis López Dóriga y López Dóriga; D. Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General de Administración Local, actuando como sustituto D. Santiago Berjón Sáenz de Miera, y Secretario D. Maurilio Fernández Herrero, Secretario de la Corporación con facultad de delegar tales funciones en un funcionario de la propia Corporación.

Lo que se hace público para los efectos previstos en el art. 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos, puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, como trámite previo para ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, y por lo que respecta a los componentes del Tribunal podrán ser objeto de recusación si concurre alguna de las circuns-

tancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el plazo previsto a tal fin.

León, 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

6775 Núm. 2796.—319,00 ptas.

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 16 del actual, declaró admitidos definitivamente en el Concurso convocado para la provisión en propiedad de la vacante de Oficial Mayor Letrado de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes señores:

- D. Hilario del Barrio Calvo.
- D. Miguel Angel Mostaza Fernández
- D. Esteban Corral García
- D. Santiago Gordón Monreal
- D. Mariano Mata Tierz
- D. Patricio Valles Muñiz

Igualmente, ha sido designado, para resolver el citado Concurso, el siguiente Tribunal:

Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde don Manuel Arroyo Quiñones, y como suplente del mismo el primer Teniente de Alcalde D. Ernesto Prada Campelo.

Vocales, D. Waldo Merino Rubio, en representación del Profesorado Oficial, actuando como suplente D. Joaquín María Echeagaray Echeagaray; don Maurilio Fernández Herrero, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento y suplente D. Julián Herreros Rueda, Jefe del Negociado Central; D. Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General de Administración Local, siendo su suplente D. Santiago Berjón Sáenz; D. Daniel Alonso Rodríguez Rivas, Abogado Jefe del Estado del que será suplente D. Luis Reija Guedea; y Secretario el Jefe del Negociado Central D. Julián Herreros Rueda, salvo que asuma tales funciones el Sr. Secretario General.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos, puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, como trámite previo para ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid; y por lo que respecta a los componentes del Tribunal, podrán ser objeto de recusación si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el plazo previsto a tal fin.

León, 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

6776 Núm. 2797.—330,00 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada para la enajenación de un edificio de la propiedad municipal, en la calle del Medio, en Val de San Lorenzo, cuyas condiciones fueron publicadas en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de fecha 27 de noviembre de 1971, se anuncia segunda subasta, con arreglo a las mismas condiciones y por el plazo de veinte días hábiles.

Val de San Lorenzo, 27 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

6712 Núm. 2783.—88,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Rueda del Almirante

Esta Junta Vecinal saca a subasta pública el aprovechamiento de las hierbas y rastrojeras de los terrenos propiedad de esta Junta Vecinal, y sitios al pago del «Payuelo» y de las «Navas», del término municipal de Valdepolo.

El tipo de la subasta se fija en 20.000 pesetas.

Dicha subasta se efectuará por pujas a la llana y tendrá lugar el domingo, día 16 de enero de 1972, en la Casa Concejo de este pueblo de Rueda del Almirante, y dichos aprovechamientos se adjudicarán al postor, que sobrepasando o alcanzando el expresado tipo, ofrezca mejor precio.

Una vez efectuado dicho adjudicamiento, el adjudicatario vendrá obligado a suscribir con esta Junta Vecinal, el oportuno contrato.

Los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Rueda del Almirante, 27 de diciembre de 1971.—El Presidente, Jesús Campos.

6752 Núm. 2792.—154,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia que copiada en lo pertinente dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S. L., de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles Rivera, contra D. Antonio del Valle, mayor de edad, domiciliado en Madrid, calle de Vicente Camaron, 66 (Mafan), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio del Valle y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de León, de las dieciocho mil seiscientos setenta y seis pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio del Valle, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández.

6729 Núm. 2778.—286,00 ptas.

Requisitoria

Por tenerlo así acordado en auto de esta fecha, dictado en las diligencias preparatorias núm. 70/71, sobre imprudencia, contra el encartado Carlos Rodríguez Rivera, de 36 años de edad, casado, obrero, hijo de Vicente y de Teresa, natural de Bascós (Monforte de Lemos) y con residencia en Alemania, si bien en ignorado paradero, se le emplaza a fin de que en el término de diez días se presente ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de que si no lo verificare, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del referido encartado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible). 6678

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

PRESA LA VEGA

Santibáñez y Santa María de Ordás

A partir del día 9 de enero de 1972 y por plazo que cumple el día 28, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, las mediciones de las fincas que se riegan con las aguas de referida Comunidad, así como rectificaciones de aquéllas y de nombres y apellidos, vecindad, etc. etc., pasados dichos días no se admitirá reclamación alguna.

Santibáñez, 27 de diciembre de 1971. El Secretario de la Comunidad (ilegible).

6735 Núm. 2800.—88,00 ptas.